



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/027/2020

ACUERDO GENERAL por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, vigente, las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos de carácter administrativo;

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 18, fracción XII, 19, 20 y 26, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno las medidas que juzgue convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal; mientras que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho pronto y expedito de los asuntos jurisdiccionales;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo IX denominado "Del Juicio en Línea", establece las bases para la implementación del Sistema de Justicia en Línea en el procedimiento contencioso administrativo tramitado por este órgano jurisdiccional;

CUARTO.- Que el artículo 72 segundo párrafo de la legislación contenciosa en comento, dispone que los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal formalizarán el Sistema de Justicia en Línea mediante la aprobación y suscripción de un Acuerdo General;

QUINTO.- Que por oficio CG/000112/2020, del 26 de junio de 2020, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, emitió autorización a favor de este organismo autónomo, como prestador del servicio de certificación de la firma electrónica avanzada del Poder Ejecutivo Estatal, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2020;

SEXTO.- Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/025/2020, aprobado en sesión de esta misma fecha, el Pleno de este Tribunal emitió los "Lineamientos para la utilización del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas", así como los "Términos y Condiciones de uso del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas", los cuales en conjunto con el capítulo IX "del Juicio en Línea" y demás normas aplicables de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, establecen las reglas del juicio en línea del procedimiento contencioso administrativo tramitado por este Tribunal;

SÉPTIMO.- Que en virtud de que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo IX, prevé la posibilidad de que el juicio contencioso administrativo del Estado, se substancie en todas sus partes, desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia definitiva, en línea a través del uso del internet y a la fecha ya se cuenta con la autorización para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica avanzada respectiva y con el marco normativo aplicable al procedimiento contencioso que se tramite por esa vía, así como con las herramientas tecnológicas y recursos humanos que permiten la instrumentación de un sistema informático de juicio en línea desarrollado y administrado por este Tribunal, a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo, en todas sus etapas hasta el dictado de la sentencia definitiva, todo a través del internet, propiciando con ello la impartición de una justicia más pronta, con la eliminación de barreras de tiempo y distancia, completa e imparcial; es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno, la implementación formal del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;

OCTAVO.- Se fija como fecha de inicio para la operación del Sistema de Justicia en Línea, noventa días naturales posteriores a su publicación en el



Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que el lapso de tiempo comprendido entre la fecha de su formalización y el inicio de su operación, sirva para que las autoridades demandadas que lo requieran, obtengan los recursos humanos y materiales necesarios e implementen los sistemas adecuados para este fin, así como para que este Tribunal promueva una campaña de capacitación masiva entre los usuarios de sus servicios para difundir el marco normativo aplicable al Juicio en Línea, a través de los medios de difusión que permitan las circunstancias generadas por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19);

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, previsto en el Capítulo IX de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

SEGUNDO.- Se aprueba como fecha de inicio de operación del Sistema de Justicia en Línea en comento, la correspondiente a noventa días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, pudiendo prolongarse su inicio debido a las condiciones que se generen por la pandemia del SARS-COV2 (COVID-19).

TERCERO.- Se instruye a la Presidencia, realizar las acciones necesarias para efectuar la difusión y capacitación a los interesados, sobre el procedimiento y marco normativo del Sistema de Justicia en Línea, en la medida que las condiciones de salubridad lo permitan.

CUARTO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto del presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que realice la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los Magistrados integrantes del Pleno, se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria del **treinta de junio de dos mil veinte**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Noé Sáenz Solís

Magistrado Presidente y
Titular de la Segunda Sala Unitaria

Edgar Uriza Alanis

Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria

Andrés González Galván

Magistrado
Titular de la Tercera Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes

Secretario General de Acuerdos

---Siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día treinta de Junio de dos mil veinte, el suscrito Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos, **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Administrativo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de esta fecha, celebrada vía remota por videoconferencia, en uso de las herramientas informáticas con que se cuenta; lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones IX, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del propio Tribunal, en relación con el punto Quinto de este Acuerdo. Doy fe.


Licenciado José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS